RESOLUCIÓN No. 002309

04 NOV 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DC-IN-CMA-010-2026, QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON TRANSFORMADOR EN POSTE PARA LAS VEREDAS LAURELES, LA ESTRELLA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA Y LAS VEREDAS CEDRAL, VILLALOBOS Y EL CASERÍO DE VILLALOBOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN DELEGADA COMO ORDENADORA DEL GASTO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 12 Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el Manual de Contratación, actualizado mediante Resolución No. 002017 del 02 de septiembre de 2025 y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al gobernador Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo, se fundamenta en lo siguiente:

Dentro del preámbulo de nuestra Carta Política se incluyen como finalidad y cometido del Estado, el aseguramiento a los integrantes de la Nación de «la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo» y, así mismo, de conformidad con el artículo segundo «son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el Cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares».

El suministro de energía eléctrica en las áreas rurales de los municipios de Cartagena del Chairá y San Vicente del Caguán, en el departamento del Caquetá, presenta deficiencias significativas: un número importante de viviendas rurales no cuenta con conexión al servicio, lo que obliga a las familias a recurrir a fuentes alternas –frecuentemente costosas y contaminantes– para iluminación y otras necesidades básicas. Esta falta de cobertura continua y confiable limita el desarrollo de actividades productivas, dificulta la adopción de tecnologías modernas y afecta de manera directa la calidad de vida de las comunidades rurales.

Asimismo, la ausencia de un suministro eléctrico estable repercute en la educación (las instituciones educativas carecen de herramientas tecnológicas y recursos para la formación), en la salud (conservación de medicamentos y atención básica) y en la comunicación. Las actividades comunitarias, culturales y recreativas también se ven restringidas. En conjunto, estas condiciones mantienen un ciclo de rezago socioeconómico en varias veredas de ambos municipios.

En los municipios de Cartagena del Chairá y San Vicente del Caguán, en el departamento de Caquetá, la cobertura del servicio de energía eléctrica se mantiene sensiblemente por debajo de lo esperado en áreas rurales. En Cartagena del Chairá, solo cerca del 41,31 % de viviendas cuentan con servicio eléctrico, lo que sugiere que más del 58 % de las viviendas están sin cobertura (urbano y rural mezclado). Para San Vicente del Caguán, la cobertura llega al 67,44 %, lo que implica que aproximadamente el 32,5 % de viviendas carecen de energía eléctrica. Adicionalmente, se sabe que en el primer año de un programa nacional de electrificación solar, en Caquetá se instalaron 1.282 paneles solares para hogares sin servicio eléctrico, de los cuales 947 correspondieron a viviendas en Cartagena del Chairá.

Estas cifras indican que en ambos municipios persiste un déficit importante de cobertura eléctrica rural, especialmente en Cartagena del Chairá, donde la mayoría de las viviendas siguen sin contar con servicio. Reducir este déficit es clave para favorecer el acceso a servicios básicos (como educación, salud y comunicación), incrementar la calidad de vida rural y promover el desarrollo socioeconómico local.

Para abordar esta problemática, el proyecto propone la construcción de 46,35 kilómetros de redes de distribución eléctrica en la zona rural de los municipios de Cartagena del Chaira y San Vicente del Caguán, beneficiando a 1244 personas, lo que equivale a 311 familias. Esta iniciativa no solo mejorará el acceso a la electricidad, sino que también fomentará el desarrollo económico y social de la comunidad, alineándose con los objetivos de sostenibilidad y mejora de la calidad de vida.

El proyecto se denomina CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON TRANSFORMADOR EN POSTE PARA LAS VEREDAS LAURELES, LA ESTRELLA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA Y LAS VEREDAS CEDRAL, VILLALOBOS Y

EL CASERÍO DE VILLALOBOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, registrado con BPIN No. 202600000015130. Esta iniciativa no solo mejorará el acceso a la electricidad, sino que también fomentará el desarrollo económico y social de la comunidad, alineándose con los objetivos de sostenibilidad y mejora de la calidad de vida.

Para la Gobernación del Caquetá es una prioridad fortalecer las condiciones de vida de los habitantes de las zonas rurales del departamento. La ampliación y mejoramiento de la cobertura del servicio de energía eléctrica en los municipios mencionados constituye una acción estratégica que contribuirá significativamente a mejorar la calidad de vida de las familias beneficiadas y al desarrollo integral de la región. El proyecto será acompañado y supervisado por la Secretaría de Infraestructura Departamental.

Dada la complejidad técnica del proyecto, su magnitud presupuestal DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE– ($ 279.234.229,00) y la necesidad de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normas de calidad y plazos contractuales, se hace necesario contratar una interventoría integral que ejerza el seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental al contrato de obra que se derive del proceso de licitación pública.

Requisito previo	Si	No	Observaciones
El proyecto se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo	X		
El proyecto está formulado y viabilizado	X		
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos	X		BPIN 202600000015130
Se cuenta con facultades de la Corporación Administrativa para contratar	X		
La contratación se encuentra incluida en el PAA	X		
Están presupuestados los recursos para atender la contratación	X		
Origen de los recursos	Recursos propios		
Están cumplidos los requisitos de acuerdo a la fuente de financiación	X		
El predio a intervenir es de propiedad de la entidad			N/A
El predio a intervenir tiene gravámenes que afectan la ejecución			N/A
Se cuenta con licencia urbanística para la intervención			N/A
Se cuenta con licencias y autorizaciones ambientales	X		
Se cuenta con diseños	X		
Se cuenta con presupuesto detallado para la inversión	X		
La forma de pago será coherente con el PAC	X		

Así mismo, señala el numeral 2 ibidem, que:

> ***2o. Contrato de Consultoría.*** *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

Por otro lado, el artículo 8. De la ley 1474 de 2011, inciso tercero señala que:

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por tal motivo, atendiendo la complejidad del proceso, se requiere contratar el objeto: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON TRANSFORMADOR EN POSTE PARA LAS VEREDAS LAURELES, LA ESTRELLA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA Y LAS VEREDAS CEDRAL, VILLALOBOS Y EL CASERÍO DE VILLALOBOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"**.

El presente proceso se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones. Por tal motivo, la entidad adelantara un proceso de consultoría a través de la modalidad de concurso de méritos abierto.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que, habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del proceso bajo la modalidad de concurso de méritos abierto No. DC-IN-CMA-010-2026.

Que, en el término establecido en el cronograma, se recibió solicitud de limitación a MIPYMES por parte de las siguientes personas:

NOMBRE	NIT O CEDULA	FECHA DE SOLICITUD	ES MIPYMES	TIEMPO DE CREACION	TIPO DE LIMITACION	CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA LIMITAR A MIPYMES
GLOBAL CENTER NEGOCIOS S.A.S.	900583623-4	29/10/2026	Si	13 años	Departamental	Si

PALACIO VÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	900523451-8	29/10/2026	Si	14 años	Departamental	Si

Que, una vez revisado las anteriores solicitudes, se constató que se cumplen con los requisitos para limitar MiPymes.

En conclusión, al recibirse las dos (2) solicitudes exigidas por la ley y cumplir con los requisitos legales, es procedente limitar el proceso a MiPymes con domicilio en el departamento del Caquetá.

En mérito de lo expuesto, siendo competente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso bajo la modalidad de concurso de méritos abierto No. DC-IN-CMA-010-2026, con las siguientes condiciones:

1. **OBJETO:** "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON TRANSFORMADOR EN POSTE PARA LAS VEREDAS LAURELES, LA ESTRELLA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA Y LAS VEREDAS CEDRAL, VILLALOBOS Y EL CASERÍO DE VILLALOBOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** bajo la modalidad de concurso de méritos abierto No. DC-IN-CMA-010-2026.

3. **CRONOGRAMA:** ESTARA DISPONIBLE EN EL PLIEGO ELECTRONICO SECOP II.

4. **LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II o en la oficina de contratación.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($279.234.229,00) M/CTE incluidos todos los impuestos y descuentos de ley.

6. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal:

N° CDP	2026061441	Fecha de expedición	25/06/2026
Valor	$ 279.234.229,00		
Funcionamiento		Inversión	X

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la limitación a MIPYMES del departamento del Caquetá el proceso adelantado bajo la modalidad de concurso de méritos abierto No. DC-IN-CMA-010-2026,, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON TRANSFORMADOR EN POSTE PARA LAS VEREDAS LAURELES, LA ESTRELLA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA Y LAS VEREDAS CEDRAL, VILLALOBOS Y EL CASERÍO DE VILLALOBOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".

ARTICULO TERCERO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web del SECOP II.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y con la misma no procede recurso alguno

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Florencia- Caquetá, hoy 04 de noviembre de 2026

ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación
Delegada como ordenadora del gasto
Del departamento del Caquetá
Según Resolución No. 002017 del 02 de septiembre de 2025

Proyectó:
CRISTIAN ANDRES RODRIGUEZ COLLAZOS
Abogado Contratista DTC